

CONSTANCIA. Medellín, 18 de septiembre de 2020. Informo a la señora Juez, que para efectos de la terminación del presente proceso, que se tomó nota del embargo remanentes solicitado por del JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN, proceso radicado 007-2015-00967. Asimismo, que existe concurrencia de embargos a favor de LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE FREDONIA y LA TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. A Despacho para resolver.

Carolina Zuluaga
Escribiente



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001310300820140007600
DEMANDANTE	MARGARITA VASQUEZ DE VELEZ
DEMANDADOS	JUAN ESTEBAN GOMEZ CADAVID
asunto	Incorpora oficio cancelación de embargo de remanentes. Termina proceso por pago total de la obligación. Deja medidas por cuenta del Remanentista
A.I.	489V (461)

Se incorpora al expediente el escrito obrante a folio 211 mediante el cual la apoderada de la parte demandante y demandada solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Se allega al expediente el escrito obrante a folio 217 y 227 mediante el cual la parte demandante informa que las obligaciones de los remanentistas dentro del presente trámite fueron canceladas, para lo cual aportó copia del memorial de terminación del proceso promovido por la señora BERTHA LUZ GIRALDO JARAMILLO, copia del memorial de terminación del proceso ejecutivo por alimentos promovido por la señora CATALINA POSADA RESTREPO y copia del certificado de libertad del folio de matrícula inmobiliaria No. 16654 frente al cual se informó concurrencia de embargo por parte del MUNICIPIO DE FREDONIA y donde consta que el embargo fue cancelado.

Frente a lo anterior, resulta pertinente indicar que hasta tanto la dependencia judicial y/o administrativa no comunique el levantamiento de las medidas cautelares respecto de las que se tomó atenta nota, las medidas cautelares del presente proceso continuarán por cuenta de dichas dependencias.

Finalmente se incorpora al expediente el escrito allegado por la parte demandante mediante el cual aporta copia del oficio No. 353 del 06 de agosto del año en curso, procedente del JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN donde

se comunica el levantamiento de la medida de embargo de remanentes dentro del presente trámite.

Ahora bien y en vista de que la solicitud de terminación que antecede, cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C.G.P. el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el proceso ejecutivo hipotecario instaurado por **MARGARITA VÁSQUEZ DE VELEZ** contra **JUAN ESTEBAN GOMEZ CADAVID**.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, las siguientes medidas de embargo continuaran así:

EL EMBARGO Y SEQUESTRO de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrículas inmobiliarias números 010-16654 y 10-12059 de LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FREDONIA-ANTIOQUIA, **CONTINUARAN** por cuenta del JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN, proceso radicado 007-2015-00967 para el proceso instaurado por BERTHA LUZ GIRALDO contra del acá demandado.

Adviértasele a la referida dependencia judicial que existe embargo concurrente sobre el inmueble con M.I. 010-16654 por parte de LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE FREDONIA y LA TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

TERCERO: Ofíciase al secuestre LUIS ARTURO HENAO TORRES para que en lo sucesivo siga rindiendo cuentas de su gestión dentro del proceso ejecutivo que se adelanta ante el JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN, proceso radicado 007-2015-00967.

CUARTO: Envíese copia autentica al JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN, de la diligencia de secuestro practicada.

QUINTO: Se ordena oficiar a la NOTARÍA VEINTIUNO DEL CIRCULO DE MEDELLÍN para que se sirva cancelar el gravamen hipotecario (Hipoteca abierta con cuantía indeterminada escritura pública Nro. 2624 del 08 octubre de 2012) que pesa sobre los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria 010-16654 y 10-12059 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FREDONIA-ANTIOQUIA. Ofíciase en tal sentido.

SEXTO: Se ordena el desglose de los documentos que sirvieron como base de la presente ejecución, con la constancia de que el presente proceso terminó por pago

total de la obligación. Dicho desglose se realizará una vez se aporte las copias y el arancel judicial.

SEPTIMO: Se acepta la renuncia a términos presentada por ambas partes

OCTAVO: Archivar las presentes diligencias, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

41a6562d386b78206dfc01c5ead76f26420d2f19e2f9655bf0c7f7d191f7aca6

Documento generado en 18/09/2020 11:39:13 a.m.